

LOGO DE EMPRESA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO DE GUAYAQUIL Y ……………………………………………………”.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO DE GUAYAQUIL** legalmente representado por, ING. **SONNIA VILLACRÉS MANZANO, MBA.,** con **C.C. 0908828908** en calidad de **RECTORA,** a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **“EL INSTITUTO ”** y, por otra parte, …………………………………………………………….debidamente representado(a) representado por el señor ………………………………………………………………, con C.C. …………………… en calidad de ……………………. , conforme se justifica con documentos habilitantes, que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará “LA EMPRESA/ INSTITUCIÒN ”.

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES,** al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL. Las partes considerando:**

Que, el Artículo 27 de la Constitución del Ecuador señala: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa 28 individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”

Que, el Artículo 350 de la misma norma plantea: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el Artículo 352 de la carta magna señala: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como funciones de la Educación: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”

Que, el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Tecnológicos, autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, la Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia de todas las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el principio de igualdad de oportunidades que consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Que, el Artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que el Artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que el principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

Que el Artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad”.

Que, el Artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico señala que “Prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Que, el Artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico señala que “los planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre-profesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre-profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.

**ANTECEDENTES. -**

**El** **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUDAMERICANO DE GUAYAQUIL**, El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano fue creado mediante acuerdo ministerial Nº 5018 del primero de octubre de 1993, recibió por parte del Consejo Nacional de Educación Superior el registro Institucional # 09-019 y acreditado mediante resolución No. 065-SO-10-CACES-2021 por el Consejo de Aseguramiento de la calidad de Educación Superior – CACES. Es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con capacidad de autogestión administrativa y financiera sujeta a las competencias y atribuciones del Consejo de Educación Superior, con domicilio en la ciudad de Guayaquil – Provincia del Guayas, se rige por las disposiciones legales establecidas por la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, Reglamento de Régimen Académico y Estatuto interno.

**LA EMPRESA /INSTITUCIÓN: (DETALLAR DATOS DE LA EMPRESA)**

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

Establecer una alianza estratégica que permita que los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano de Guayaquil realicen sus prácticas pre-profesionales supervisadas por el delegado de la Institución, en los diferentes departamentos y/o áreas de LA EMPRESA/INSTITUCIÓN, y bajo las condiciones y tiempo determinado en el diseño de la planificación de prácticas pre-profesionales, con el fin de fortalecer sus conocimientos y complementar su formación profesional.

La práctica pre profesional, es un requisito previo a la Titulación, tendrá una duración de **240 Horas**, de acuerdo con el cronograma acordado entre el **“TECNOLÓGICO” y “LA EMPRESA/INSTITUCIÓN”,** al momento de la incorporación del estudiante a las mismas.

Las partes convienen que la jornada a cumplir será la determinada para los trabajadores en general, es decir tendrá una duración máxima de **40 horas semanales** de lunes a viernes con receso de almuerzo o lunch, que será de 30 minutos.

**TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

El INSTITUTO Y LA EMPRESA/INSTITUCIÓN desarrollarán actividades en conjunto de formación práctica de sus estudiantes en el entorno académico y entorno laboral real, que permitan a los estudiantes desarrollar sus habilidades de pensamiento, destrezas sensoriales y motoras y hábitos y actitudes requeridos para su desempeño laboral y para potenciar su perfil profesional.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

a) Supervisar que las actividades de prácticas pre-profesionales realizadas por los estudiantes permitan el fortalecimiento de su perfil profesional.

b) Designar tutores de cada una de las instituciones para que conjuntamente planifiquen, monitoreen y evalúen las prácticas pre-profesionales realizadas por los estudiantes.

c) Definir el número de cupos disponibles para la realización de prácticas pre profesionales entre las dos instituciones para su difusión entre la comunidad estudiantil.

d) Distribuir a los estudiantes inscritos en coordinación con las áreas responsables del manejo de prácticas.

e) Proporcionar al estudiante información sobre políticas, directrices y demás información, de las dos instituciones, que debe conocer para llevar a cabo con éxito las actividades designadas.

f) Informar de forma en conjunto sobre cualquier incidencia en el desarrollo de las prácticas pre-profesionales.

g) Remitir un informe de las actividades cumplidas y su evaluación, de acuerdo, al proceso de prácticas pre-profesionales de forma conjunta.

h) Compartir la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de prácticas pre-profesionales.

i) Designar un (1) delegado para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión del convenio específico.

j) Realizar un acompañamiento permanente en la ejecución de las prácticas pre-profesionales en el entorno académico y entorno laboral real.

k) Permitir el acceso al personal docente, tutor o delegado de las instituciones para realizar el seguimiento e informes de prácticas pre-profesionales.

l) Designar un tutor que, conjuntamente con el responsable designado por la Institución receptora, planificará, monitoreará y evaluará las prácticas pre profesionales realizadas por los estudiantes de ambas instituciones, a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los estudiantes.

m) Remitir un certificado de aprobación de prácticas pre-profesionales.

**QUINTA. – BOLSA DE EMPLEO:**

El o La estudiante, que ha culminado su proceso de prácticas pre-profesionales, ingresa al programa institucional denominado **BOLSA DE EMPLEO**, que está constituida por estudiantes titulados y profesionales en las distintas áreas de las carreras que ofertamos, en el afán de ser referenciados a las empresa e instituciones que requieran sus servicios, por tanto, es una opción de empleo, que atenderá de manera preferente los requerimientos de la empresa o institución suscribiente. Con la firma de este convenio, la empresa forma parte de la Bolsa de empleo.

**SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN:**

Se prevé la conformación de un Comité Coordinador, integrado por dos personas un (1) representante de cada institución, el comité se reunirá una vez al mes para dar seguimiento al desarrollo de las prácticas y determinar el avance de los proyectos en ejecución.

**De TECSU**

Nombre: Mgs. Carlos Jiménez Q.

Cargo: Director (e)de Prácticas Pre-profesionales.

E-mail: carlos.jimenez@tecsu.edu.ec

Celular:0969061884

**De la EMPRESA**

Nombre: …………………….……

Cargo: …………………………..

Teléfono: …………………………..

Correo electrónico: …………………………..

**SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

Las partes están obligadas a ejecutar en su totalidad las acciones iniciadas, en caso de que la fecha de finalización del presente Convenio no coincida con la finalización del calendario académico.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

**NOVENA. - PLAZO:**

El plazo para la ejecución del presente Convenio de Cooperación es de …………… años, desde el …………….. de \_\_\_\_ hasta el ………………de\_\_\_\_ , pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre las partes, de así convenir a los intereses institucionales.

**DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado si los hubiere en esta ciudad o en su defecto en cualquier otro Centro de Mediación que pertenezca a una Entidad Pública.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio puede terminar por:

1. Por finalización del presente Convenio;

2. Por mutuo acuerdo de las partes;

3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte

Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes y su terminación no dará derecho a indemnización a ninguna de las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. -**

La práctica pre-profesional, no generará ningún tipo de relación laboral o pago con la institución u organización receptora.

**DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN. -**

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio de Cooperación Específico, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido.

Las partes manifiestan su aceptación en todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor. Dado y suscrito en …………………………………………………..

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **ING. SONNIA VILLACRÉS MANZANO, MBA**.  **RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR**  **TECNOLÓGICO SUDAMERICANO**  **CI: 0908828908** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**  **C.I:** |